

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los **Martes, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho a todos los números ordinarios y los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5153

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Algunos Gobernadores civiles han consultado a este Ministerio si pueden o no considerar vigente la Real orden de 10 de Noviembre de 1883, que determina los requisitos que han de llenar los españoles que se dirijan a Cuba ó Puerto Rico, y en todo caso la documentación que es necesario exigirles para autorizar su embarque.

La cuestión, sin embargo, no ofrece duda alguna: dicha Real orden se halla virtualmente derogada.

Desde el momento en que cesó la soberanía de España en las referidas posesiones, éstas son territorios extranjeros; y para los efectos indicados, se encuentran en igualdad de condiciones que las Republicas de América a que se refiere otra Real orden, dictada también por este Ministerio el mismo día 10 de Noviembre de 1883 para reglamentar la emigración a aquellos países.

Esta última disposición está vigente en todas sus partes, y, por lo tanto, sus preceptos deben ser aplicados con la mayor escrupulosidad a los españoles que pretendan marchar a Cuba ó Puerto Rico, a quienes, de igual modo que a los que traten de emigrar a las Republicas Americanas, deben los Gobernadores imponer el exacto cumplimiento de las formalidades que la misma previene en cuanto a la manera de solicitar el embarque y presentación de documentos que acrediten la edad, el estado civil de los interesados, no estar sujetos a procedimiento criminal, y si fuesen varones, la circunstancia de hallarse libres del servicio militar en la forma que determina la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

La importancia de este servicio ha sido reconocida por todos los Gobiernos, habiéndose encarecido con repetición a los Gobernadores civiles la necesidad imperiosa de que se observe escrupulosamente y de una manera regular y uniforme en todas las provincias.

Para conseguir ese resultado es preciso que organice V. S. la forma en que se han de practicar los trabajos necesarios en las dependencias de ese Gobierno; que encargue de los mismos a fun-

cionarios que merezcan su absoluta confianza, utilizando siempre en los puertos a la Guardia civil, con objeto de evitar la emigración clandestina; y que se exija a todos el estricto cumplimiento de su deber y la más estrecha responsabilidad por las faltas en que incurran.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1900.

DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta 22 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 129

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEALES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1899.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró la Diputación de un oficio del Sr. Presidente del consistorio de Juegos Florales de Barcelona dando conocimiento de la forma en que aquel ha quedado constituido.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trascribiendo una R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación por la que se autoriza el presupuesto extraordinario formado por esta Diputación provincial con fecha 1.º de Septiembre del corriente año, y se autoriza a la misma Corporación para contratar el empréstito con que deben cubrirse sus gastos, pero no pudiendo afectuarlo por ahora por más de las 100.000 pesetas que desde luego se necesitan; y que si en lo sucesivo fuese necesario ampliar la operación de crédito, pueda efectuarlo solicitando se la autorice al efecto, acordándose que pasara a la Comisión de Hacienda para que se sirva proponer lo que juzgue procedente.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó la cancelación de la hipoteca constituida por don Juan Gelabert y Albertí, sobre la casa núm. 18 de la calle de la Piedad de esta capital para garantizar el buen desempeño del cargo de Depositario de fondos provinciales; y autorizar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para que pueda otorgar la escritura pública al efecto necesaria.

Se aprobó otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda en que proponía se acordara informar al Sr. Gobernador de la provincia que la Diputación provincial entiende que puede prestar su aprobación al expediente instruido para decla-

rar comprendido en el plan de carreteras municipales de Sóller al camino denominado d'es Murterá; y aprobar también el anteproyecto del mismo camino formado por el Arquitecto de provincia.

Se aprobó un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del proyecto de ley presentado a la Cortés por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda estableciendo un impuesto sobre la fabricación de alcoholes, en el que propone se acuerde elevar una razonada instancia a las Cortes, en súplica de que se reforme dicho proyecto de ley comprendiendo en el mismo: 1.º La libertad de establecer fábricas de alcohol de toda clase en cualquier punto de la nación. 2.º Que todos los alcoholes sea cual fuere la primera materia de que se obtengan paguen por unidad de volumen igual cantidad en concepto de impuesto sobre fabricación, y a fin de evitar que dicha instancia llegue tal vez a su destino despues de aprobados los presupuestos, se acordó al propio tiempo dirigir telegramas al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y a los Sres. Diputados a Cortés y Senadores por esta provincia que se hallen en Madrid suplicando a estos últimos presenten la enmienda a dicho proyecto de ley propuesta por la Comisión de Fomento, y rogando al primero se sirva aceptarla.

Se acordó autorizar a la Comisión provincial para que anuncie y verifique el sorteo de las obligaciones del empréstito provincial que deben ser amortizadas.

Por unanimidad y sin discusión fueron aprobados los acuerdos tomados por la Comisión provincial en funciones de Diputación en las sesiones celebradas en los días 9, 20, 23 y 27 de Junio; 7, 11 y 24 de Julio; 1, 8 y 29 de Agosto; 14 de Septiembre; y 13 y 17 de Octubre del corriente año.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Fomento no había podido emitir su dictamen sobre la proposición presentada en la sesión anterior con objeto de que la Diputación declarara que no está dispuesta por ahora a secundar ningún propósito que tienda a suprimir las subvenciones que disfrutan de los fondos provinciales el Instituto de Mahon, y el Colegio de 2.ª enseñanza de Ibiza, por no haberse reunido número suficiente de señores Diputados; y que atendida la indole de dicha proposición sometía a la deliberación de los Sres. Diputados si debía aplazarse hasta la formación del próximo presupuesto provincial el estudio que al darse cuenta de la misma, se había encargado a la Comisión de fomento; y que entónces sean oídos los Diputados provinciales que representan aquellos distritos; cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Y se levantó la sesión. Palma 19 Enero de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 130

La Diputación provincial en sesión celebrada el día 19 del corriente acordó dejar sin efecto el nombramiento de investigador de los bienes y derechos que corresponden a dicha Corporación y a los establecimientos que de ella dependen, verificado a favor de D. Bernardo Colomar Massot en 8 de Junio de 1896.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a fin de que las autoridades, Corporaciones y particulares dejen de reconocer en lo sucesivo en D. Bernardo Colomar y Massot el caracter de investigador de los referidos bienes y derechos, y de facilitarle datos y noticias relativos a los mismos. Palma 22 de Enero de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 131

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas.
Ración de pan de 650 gramos.	0'22
Idem de cebada de 4 kilogramos.	0'94
Idem de paja de 6 idem.	0'27
Litro de aceite.	1'25
Idem de vino.	0'25
Kilogramo de carbon.	0'07
Idem de leña.	0'02
Idem de paja larga.	0'06
Idem de carne de vaca.	1'50
Idem de idem de carnero.	1'50

Palma 22 de Enero de 1900.—El Vicepresidente, P. I.—Joaquin F. de Puigdor-fila.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 132

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Dirección General y Ordenación de Pagos de Clases Pasivas en circular de 15 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se comunicó al presidente de la suprimida Junta de Clases Pasivas, con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la conve-

niencia de que los individuos de Clases Pasivas perciban sus haberes en la provincia en que residan: Considerando que, al amparo de la Real orden de 30 de Enero de 1891, por la que se dispuso que dichos individuos podrian consignar el pago de sus haberes en la provincia que desearan, se vienen cometiendo abusos que pueden originar perjuicios para el Tesoro público, y en muchas ocasiones para los propios interesados: Considerando que tal disposición tendria hoy algún fundamento si por percibir éstos sus haberes en provincia distinta de la de su residencia obtuviesen alguna ventaja, lo cual solamente sucederia si no se pagara á las Clases Pasivas con igual puntualidad en unas provincias que en otras; pero como esto no sucede, parece indudable que en la mayoría de los casos, si no en su totalidad, es más conveniente á los perceptores cobrar en la provincia en que residen, porque con ello se ahorran los gastos de giro, que representan una pérdida sensible cuando se trata de pensiones de escasa cuantía: Considerando que es también conveniente y hasta necesario para el Tesoro, porque así se evitarán corruptelas en la expedición de las fés. de vida, cuyos documentos se entregan algunas veces con la fecha adelantada ó en blanco y sin que el interesado ponga su firma, lo cual puede redundar en perjuicio de los intereses públicos, tanto más si se tiene en cuenta que no todos los Juzgados municipales dan conocimiento oportunamente á esa Junta de las defunciones de perceptores ocurridas en sus distritos, ó de los matrimonios de las viudas y haérfanas que pierden al casarse la aptitud legal; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en lo sucesivo los haberes de las Clases Pasivas civiles y militares se satisfagan precisamente en la provincia en que residen los interesados; continuando abonándose por la Pagaduría de la Junta los de los perceptores residentes en el extranjero.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo advertirse la necesidad de que en la Ordenación de pagos de este Centro conste la relación de los individuos que se hallen comprendidos en lo dispuesto por la preinserta Real orden; y como no es posible que esa Delegación facilite inmediatamente dicho dato, por no tener á la vista las nóminas y fés de vida respectivas, que han debido acompañarse como justificantes de las cuentas mensuales de Diciembre último, cuidará V. S. de formar la expresada relación al verificar el pago de los haberes del corriente mes, el cual tendrá efecto en los primeros días de Febrero próximo, ajustándola á cada uno de los artículos de la Sección 5.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, y remitiéndola á este Centro con toda la brevedad posible.—Dicha relación comprenderá los nombres y apellidos de los individuos á quienes afecte lo prevenido en la Real orden, provincias á las que deba ser trasladado el pago según los justificantes de residencia, fecha de la concesión del haber é importe del mismo; cuyos individuos seguirán percibiendo sus haberes en esa provincia hasta que reciba V. S. de esta Dirección general la orden de baja procedente que se cumplirá en la forma establecida en el art. 11 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1885, en la cual no se introduce alteración alguna.—Deberá V. S. tener en cuenta, al formar la relación, que no ha de incluirse en ella á los perceptores residentes en el extranjero; á los que, por circunstancias especiales, no puedan tener residencia fija, como son las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, las de la Caridad y las Hermanitas de los pobres; á los huérfanos menores que reciban educación fuera del punto de su

residencia; á los incapacitados que cobren en la residencia de sus tutores; y á los partícipes en una misma pensión, que deben percibirla donde resida el de más edad.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los perceptores á quienes pueda interesar.

Palma 24 Enero de 1900.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 133

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Excmo. Ayuntamiento acordó abrir un concurso por término de 30 días para premiar al autor del proyecto de alumbrado por gas, electricidad, ó mixto de gas y electricidad, para esta capital, para cuyo alumbrado queda fijada como cantidad máxima la de 50.000 pts.

Al autor del proyecto que resulte premiado y sea de ejecución práctica se le entregarán 100 pts., en concepto de indemnización.

Se entregará á los que lo soliciten un estado demostrativo del número de luces, horas en que han estado encendidas, su potencia y su coste durante los últimos cinco años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicho concurso, advirtiéndoles que el plazo de 30 días señalado, empezará á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 22 Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del E. A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 134

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Nota de los gastos causados en las obras de la nueva Casa Consistorial que se verifican por Administración, á contar desde el día 27 Noviembre á 31 Diciembre de 1899, distribuidos por semanas.

Día 3 Diciembre á Miguel Tomás por 5 jornales, pesetas 6'25; día 10, á Miguel Tomás por 5 jornales, pesetas 6'25; día 17, á Miguel Tomás por 6 jornales, pesetas 7'50; día 24 á Miguel Tomás por 6 jornales, pesetas 7'50; á Miguel Servera por $\frac{1}{2}$ jornal, pesetas 1; día 31 á Juan Vidal por trabajos de herrería, pesetas 6'60 á Miguel Tomás por 4 jornales, pesetas 5, y al mayoral de las obras por sus jornales, pesetas 306'25.

Santany 31 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Juan Manresa.

Núm. 135

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Estracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el 2.º trimestre del año económico 1899-900 y se publica en virtud de lo dispuesto por el art. 109 de la Ley municipal.

Sesión del día 1.º de Octubre.—Se dió cuenta de la correspondencia habida y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la Comisión compuesta de los Concejales D. Antonio Salom y Don Juan Calvo pasen á inspeccionar el torrente de Son Catalá y avisar á los colindantes del mismo D. Antonio Fiol y demás, para que procedan á la limpieza del indicado torrente.

Se acordó abrir la recaudación del primer trimestre de consumos del corriente año económico. Se acordó nombrar al Señor Alcalde para que organice y dirija los trabajos para solemnizar la entrada del nuevo rector. Se acordó que la Comisión de Caminos pase á la finca La Torre de Matias Amengual para señalarle el punto para la construcción de una alcantarilla en el camino que de esta villa conduce á Villafranca. Se acordó hacer saber al

vecindario que no se apacente ganado en propiedad ajena sin el correspondiente permiso. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la cantidad de cien pesetas por los gastos satisfechos por las ratas presentadas á esta Alcaldía. Se acordó nombrar Secretario del Ayuntamiento en propiedad á D. Francisco Ordinas y Fornés. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia habida y se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber asistido á una reunion en el Gobierno Civil, en la cual se manifestó la idea de construir un Lazareto en la isla de Cabrera; acordándose despues de discutido el asunto con madurez, no poder este Ayuntamiento contribuir voluntariamente á tan hermoso proyecto de construcción del Lazareto en la isla de Cabrera. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia habida y se aprobó el acta anterior. Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos, de la cantidad de setenta pesetas para satisfacer los gastos ocasionados en la entrada del nuevo rector de esta villa. Se dió cuenta de cuatro instancias sobre consumos remitidas á este Ayuntamiento para su informe dándose lectura á la de Don Juan Nicolau y Terrasa, acordándose por el Ayuntamiento proponer al Sr. Administrador de Hacienda fuera desestimada dicha instancia. Luego despues se dió lectura á la de D. Miguel Ribot Llobera acordándose por unanimidad proponer al Señor Administrador de Hacienda fuera desestimada dicha instancia. Seguidamente se dió lectura á la instancia de D. Sebastian Ribot Llobera, acordándose proponer al Sr. Administrador de Hacienda fuera atendida dicha instancia. Luego despues se dió lectura á la de D.ª Maria Magdalena Meliá y Coll y se acordó por unanimidad proponer al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia fuera desestimada dicha instancia. Sa dió lectura á una instancia de D. Miguel Santandreu sobre consumos del año 1898-99 remitida á este Ayuntamiento para su informe, y se acordó proponer al Sr. Administrador de Hacienda sea atendida dicha instancia. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia habida, y se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de las sesiones del primer trimestre del corriente año económico. Se acordó aprobar el padrón de la prestación personal para el corriente año y que se exponga al público por espacio de ocho días á efectos de reclamación. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 29 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Se dió cuenta de una instancia presentada á esta Alcaldía por José Bonnin y otros vecinos en la que piden la limpieza del torrente llamado de Son Ferrer, acordándose que la comisión compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales D. Juan Calvo y D. Antonio Salom, pasen á recorrer el citado torrente, y señalar los obstáculos que existen en el mismo y obligar á los colindantes que procedan dentro el plazo de cinco días á cortar dichos obstáculos. Se acordó que la misma Comisión pase á recorrer el torrente de Son Burgas, con el mismo objeto. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 5 de Noviembre.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 14 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Se acordó nombrar Comisionado de apremio á D. Sebastian Sansó y Fabrer de Manacor para que proceda ejecutivamente contra D. Nicolás Montaner y Mas hasta que haga efectiva la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa pesetas sesenta céntimos que adeuda por intereses de un depósito de 80 por 100 de propios. Se dió cuenta de dos instancias remitidas á este Ayuntamiento para su informe dándose lectura á la de D. Miguel Santandreu,

acordándose proponer al Sr. Administrador de Hacienda sea atendida dicha instancia. Se dió lectura á la instancia de Antonio Mestre y Font y se acordó proponer al Sr. Administrador de Hacienda sea atendida dicha instancia. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta de la anterior. Se dió lectura á una instancia suscrita por D. Nicolás Montaner, acordándose por unanimidad no haber lugar á lo que solicita el Sr. Montaner en la instancia de referencia. Se acordó ceder á las monjas de San Francisco de esta villa la sepultura núm. 62 del cementerio. Se acordó la formación de nuevo del registro de sepultura del cementerio de esta villa. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 26 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia, y se aprobó el acta anterior. Se acordó excitar á los vecinos de esta villa para que durante el mes se provean de sus cédulas personales. Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia en la que dispone la limpieza del torrente de Celia y se acordó que mañana se proceda á la terminación de dichos trabajos. Se dió cuenta de la instancia de D. Nicolás Montaner remitida por el Sr. Gobernador Civil de la provincia para su informe. Se dió lectura á la misma, y se acordó por unanimidad suspender todo procedimiento contra D. Nicolás Montaner y nombrar á D. Juan Catalá y Santandreu para que proceda á la liquidación de las cuentas y recibos entre D. Nicolás Montaner y los Depositarios de este Ayuntamiento y exigir al que resulte responsable, el ingreso en arcas municipales, de la cantidad de 2490 pesetas 60 céntimos pendientes de ingreso por interes de la tercera parte del 80 por ciento de propios. Se acordó solicitar al Sr. Gobernador Civil de la provincia, un plazo de dos meses para poder llevar á efecto dicha liquidación. Se acordó hacer público por medio de pregon, que la recaudación de consumos del 2.º trimestre del corriente año, estará abierta al público hasta el día 10 de Diciembre. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Diciembre.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Se presentaron los consortes Miguel Fabrer y Margarita Roselló, manifestando que daban el consentimiento á su hijo Miguel del reemplazo de 1894, para que pudiera sustituir en el servicio de las armas á su hermano Bernardo. Se acordó que durante el presente mes, se verifique la formación del padrón de vecinos. Se acordó se forme el nomenclator del censo de población con los datos del censo de 1897, y que se remita al señor Presidente de la Junta Provincial del censo de población. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia, y se aprobó el acta anterior. Se acordó proceder por la vía de apremio, contra los morosos del primer semestre del reparto de consumos del actual ejercicio. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Se acordó el pago del primer semestre del corriente ejercicio económico, á todos los empleados del municipio; así como también todos los demás cargos pendientes de pago, con arreglo al presupuesto. Se acordó estar conforme con los nuevos cupos de consumos, que han de regir desde el 1.º de Enero proximo. Se acordó excitar á los vecinos, por medio de pregon, que se provean durante estos meses de las cédulas personales. Se acordó el pago con arreglo al capítulo de imprevistos, de la cantidad de 88 pesetas 65 céntimos á D. Mateo Llull por partidas fallidas de contribución territorial. Se acordó el pago de 20 pesetas á D. Francisco Ordinas, Secretario, para la entrega en papel á la capital de los mozos del actual reemplazo. Se acordó el pago del capítulo de imprevistos de 10 pesetas 85 céntimos á Miguel Ferrasa, por reparaciones en las pesas y medidas de este municipio. Se

acordó el pago del capítulo de imprevistos de 11 pesetas á Juan Maimó por una corneta nueva para el servicio del oficial satche de esta villa. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia y se aprobó el acta anterior. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de id.—Se dió cuenta de la correspondencia, y se aprobó el acta anterior. Se acordó aprobar la liquidación presentada por D. Juan Catalá, de la cuenta corriente entre D. Nicolás Montañer y los Depositarios de este Ayuntamiento, para cuya liquidación fué nombrado con autorización de los interesados; acordándose que se comuniquen el resultado de la misma á los interesados señores Montañer, Ribot y Gelabert; previniéndoles, que en el plazo de quince días, ingresen en arcas municipales las cantidades de que resultan responsables. Se acordó satisfacer á D. Juan Catalá, con cargo al capítulo de imprevistos; la cantidad de 50 pesetas como gratificación para los trabajos de practicar la liquidación de referencia. Se acordó y procedió á la formación de la lista de las familias pobres que han de percibir la asistencia facultativa gratuita durante el año próximo. Se acordó en vista del expediente instruido, declarar prófugo, al mozo Bartolomé Santandreu Rubí, condenándole al pago de los gastos que ocasiona su busca y captura, acordándose se anuncie en los periódicos oficiales. Y se levantó la sesión.

Petra 15 Enero de 1900.—El Ayuntamiento en sesión del día de ayer aprobó el antecedente extracto.—El Alcalde, Sebastián Font.—P. A. del A.—Francisco Ordinas, Secretario.

Núm. 136

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el 2.º trimestre del año económico de 1899 á 1900 que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué nombrado el vecino de Palma D. Domingo Riutord, apoderado de este Ayuntamiento, autorizándole para representar en todas las oficinas ó dependencias del Estado y para el cobro de los intereses de las láminas de Propios y Beneficencia.

Ordinaria del día 8 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. El Sr. Alcalde dió cuenta del objeto y resultado de la reunión de Alcaldes convocada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para arbitrar medios con que defender esta Isla de una invasión de peste bubónica, y dió cuenta también, que al objeto de resolver sobre dicho asunto, habrá sido convocada en Manacor una segunda reunión de Alcaldes; el Ayuntamiento, en su vista, acordó someterse en un todo á los acuerdos que resulten de esa reunión.

Ordinaria del día 15 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1899 á 1900. El Sr. Alcalde dió cuenta del resultado negativo de la 2.ª reunión de Alcaldes celebrada en Manacor el 12 del mismo mes, relativa á los medios de defender esta Isla de una invasión de peste bubónica.

Ordinaria del día 22 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué aprobada una proposición de la Junta de Obras proponiendo la formación del padron de prestación personal conforme á lo determinado en los artículos 39 y 40 del Reglamento del ramo. Fueron examinadas y aprobadas las liquidaciones de recaudación de cédulas personales correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95, 95-96, 96-97, 97-98 y 98 á 99 presenta-

das por el recaudador de las mismas don Antonio Jaume y Ferrer.

Ordinaria del día 29 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué acordado que, por los vecinos, causantes de la misma, se procediera al completo desagüe de una acequia situada en el punto denominado «El Cayeró» por ser sus aguas encharcadas una continua amenaza para la salud pública. Fueron examinadas y aprobadas las cuentas liquidadas de recaudación del impuesto de consumos de 1898 á 1899 presentadas por el Recaudador D. Antonio Jaume y Ferrer. Fué acordado satisfacer de la Caja municipal las obligaciones del presupuesto corriente de aplicación al mes del acuerdo.

Ordinaria del día 5 de Noviembre.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se acordó autorizar al vecino de este pueblo Juan Matas Matas para construir una pared en su finca lindante con la carretera de Manacor.

Ordinaria del día 12 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se acordó terminar la pared de ensanche del cementerio rural y satisfacer al maestro encargado de la misma la cantidad de 25 pts. por completo del contrato celebrado con el mismo.

Ordinaria del día 19 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y fué acordado su cumplimiento. Fué acordado satisfacer del capítulo de imprevistos, la cantidad de 25 pesetas para la adquisición de la obra Administración municipal de España con sus apéndices.

Ordinaria del día 26 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué acordado amojonar y abrir, conforme al plano de este término, el camino denominado «den Ferriol» de cuya ejecución se encargó la Junta de Obras. Se acordó satisfacer de la Caja municipal las obligaciones presupuestadas de aplicación al mes del acuerdo.

Ordinaria del día 3 de Diciembre.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Fué examinado y aprobado el padron de prestación personal presentado por la Comisión encargada del mismo, acordando su exposición al público á efectos de reclamación.

Ordinaria del día 10 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. A instancia de los interesados fueron declarados alta en el padron de vecinos de esta villa á los vecinos de Villafranca con sus respectivas familias Guillermo Font Mayol, Bartolomé Ferrer Payeras, Catalina Bordoy Nicolau, Antonio Bauzá Bover, Gabriel Garí Riera, José Gayá Bauzá, Miguel Garí Riera, Guillermo Gomis Miralles, Catalina Gayá Morey, Bartolomé Catalá Sansó, Antonio Bover Munar, Guillermo Bover Munar, Arnaldo Gayá Bauzá, Juan Gayá Catalá y Juan Sansó Garí.

Ordinaria del día 17 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Se acordó se procediera con actividad á la rectificación del padron de vecinos de esta villa.

Ordinaria del día 24 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se acordó la formación de la lista que en 1.º de Enero próximo ha de quedar expuesta al público, comprensiva de los Concejales y un número Cuadruplo de mayores contribuyentes para designación de compromisarios en las elecciones de Senadores.

Ordinaria del día 31 de id.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió lectura á la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento. Fué acordado satisfacer de la Caja municipal las obligaciones de aplicación al mes del acuerdo, consignadas en presupuesto.

El extracto que antecede fué examinado y aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 7 de Enero actual,

San Juan á 13 de Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Srio.

Núm. 137

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el mes de Noviembre último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre y se acordó remitir copia al Ilustre Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Se acordó pase al Ingeniero Jefe de Caminos una instancia de Gabriel Roig Artigues sobre reforma de su casa número 5 de la calle Mayor situada en la carretera del Estado.

Y conceder el permiso solicitado á Antonia Sagrera Oliver para efectuar la reforma de su casa calle del Mar núm. 25 sujetándose estrictamente al plano presentado y á las condiciones establecidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos.

Se acordó instruir el expediente de apremios contra los morosos por primer trimestre de consumos del actual ejercicio.

Y que se lleve un registro por la Secretaría de todas las cartas de pago recibidas.

Y que se arregle el sumidero de la Plaza de la Fuente.

Y que los peones camineros que practicaban servicio de guardias rurales vuelvan á los primitivos servicios.

Sesión extraordinaria del día 6.—Junta Municipal. Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se examinó y aprobó el reparto de la prestación personal correspondiente al actual ejercicio económico.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Alcalde de Palma se acordó dar de baja en el padron de vecinos de este Municipio á Antonio Adrover Suñer y familia por estar vecindado en aquella Ciudad.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Delegado de Hacienda en que se ordena el ingreso del importe del primer trimestre de consumos del actual ejercicio acordándose efectuar un fuerte ingreso y activar por todos los medios legales la recaudación de consumos para evitar responsabilidades.

En cumplimiento de lo que se pide en atento oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia se acordó unir varios datos al expediente general para las liquidaciones practicadas para averiguar la responsabilidad por el descubierto encontrado.

Se acordó la adquisición de una camilla para transporte de enfermos ó heridos.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó dedicar los jornales de prestación personal necesarios para la recomposición de varias calles de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó pase á informe de la Comisión de obras el expediente sobre reforma de la fachada de la casa propiedad de Gabriel Roig.

Y que las sesiones ordinarias se celebren los mismos días á las siete de la noche.

Y que pasara á informe de la Comisión de obras una instancia sobre reforma de fachada de una casa de Antonio Tugores.

Se acordó efectuar la rectificación del padron de vecinos de esta Ciudad.

Se acordó activar para todos los medios legales la cobranza de la contribución de consumos incluso de ejercicios anteriores.

Y se levantó la sesión de todo lo cual certifico.

Felanitx 3 Diciembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Núm. 139

D. Bernardo Vicens Llobera Juez municipal de esta villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que habiendo solicitado Sebastian Rubí Magraner acreditar como dueño, la posesión de una casa situada en la calle del Sol núm. 36 de esta villa y haber hallado en el Registro de la propiedad del partido de Manacor, asiento contradictorio á favor de Sebastian Rubí Alzamora, conforme al art. 402 de la ley Hi-

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad de Palma y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y escribania del infrascrito, penden unas diligencias de consignación de cantidad instada por el procurador D. Juan Fiol, á nombre de D. Miguel Vaquer y Alegre, D.ª Margarita y D.ª Padrona Mercadal y Zanoguera y D.ª Maria Rosa Exposita, en las que se ha dictado la providencia siguiente.—Palma 12 Enero de 1900.—Por presentado el anterior escrito con la escritura de poder y demás documentos que se acompañan en lo principal y primer otro si del mismo, se ha por comparecido al procurador D. Juan Fiol en el nombre que usa, se tiene por consignada la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas y póngase dicha consignación en conocimiento de D.ª Isabel Roca y Gamundi, D. Jorge Morey y Vadell, D.ª Magdalena Morey Quetglas, D. Gabriel Salvá y Bauzá como padre de los menores D.ª Magdalena y Maria Salvá y Morey, D.ª Antonia Morey y Vanrell y D.ª Catalina Vallespir y Roca, notificándoles este prove-

hido; y con respecto al indicado D. Jorge Morey y Vanrell ausente, llévase á efecto dicha notificación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; se acuerda la cancelación de las hipotecas que se constituyeron en garantía de la indicada cantidad consignada y de las que se fijaron en concepto de costas, señalándose para el otorgamiento de la consiguiente escritura de cancelación el día veinte y nueve de los corrientes á las once de su mañana, que deberá autorizar el notario de esta ciudad D. José Alcover ante quien se presentarán todos los acreedores, autorizando á D. Gabriel Salvá y Bauzá para que en el concepto de padre de las menores doña Magdalena y D.ª Maria Salvá y Morey concurra al acto indicado á otorgar dicha escritura de cancelación, previniéndose á todos los indicados acreedores que el alguacil de este Juzgado Miguel Benito del Cura otorgará en nombre de cualquiera de ellos que no comparezca á la consabida escritura; haciéndose extensivo á este extremo los edictos mandados publicar con respecto al ausente D. Jorge Morey y Vanrell, entendiéndose todo lo ordenado anteriormente en el supuesto de que la indicada consignación no sea impugnada antes del día que queda señalado para el otorgamiento de la escritura de cancelación; declarándose de cargo de la cantidad consignada las costas de este expediente; y al segundo otro si devuelvanse todos los documentos presentados menos las dos actas de requerimiento, quedándose de la escritura de poder testimonio literal en su puesto y de los demas nota certificada. Lo mandó y firma el Sr. don Manuel Perez Porto Juez de primera instancia de esta Ciudad de que yo el escribano doy fé.—Manuel Perez Porto.—Ante mi—Antonio Maria Rosselló.

En su consecuencia y á fin de que la providencia inserta se notifique al ausente Jorge Morey y Vanrell, se espide el presente edicto que firmo en Palma de Mallorca á doce Enero de mil novecientos.—Manuel Perez Porto.—Ante mi.—Antonio Maria Rosselló.

potecaria y en virtud de providencia de este día, se cita á los herederos ó sucesores del referido Sebastian Rubi Alzamora, para que dentro ocho días á contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á oponerse á la inscripción, bajo apercibimiento de que transcurridos los ocho días sin oponerse, se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra á veinte y dos de Enero de mil novecientos.—Bernardo Vicens.—Ante mí.—Rafael Riutord, Srio.

Núm. 140

D. Venancio Fernandez Garcia, Comandante del Regimiento Infantería de Pavia número 48, Juez instructor de la causa número 4092, contra el soldado Juan Fons Pastor y otros por el delito de ausentarse de la Colonia militar de Cayo Espino (Isla de Cuba) en el año de 1893.

Hago saber: que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado soldado Juan Fons Pastor, hijo de Bernardo y de Margarita, natural de María, partido judicial de Inca, provincia de Baleares, de treinta y tres años, de oficio jornalero, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., color sano; señas particulares ninguna. Fué sustituto para el remplazo de 1891 y cupo de Mahon, habiendo servido despues en el Regimiento Infantería de la Habana número 66 en la Isla de Cuba donde desertó nuevamente hallándose en libertad provisional y cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, por la que se cita, llama y emplaza al referido individuo para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo efectua será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero y de mi parte suplico á todas las autoridades civiles y militares el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á su busca en auxilio de la Administración de Justicia.

Dado en Cadiz á los trece días del mes de Enero de mil novecientos.—Venancio Fernandez.

Núm. 141

D. Francisco Gonzalez Anleo, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía General de Valencia en la plaza de Cartagena y del expediente que se sigue al Cabo Emilio Ros y soldados José Elivas Rueda y Eduardo Vaquero Santos del disuelto 6.º Regimiento de Artillería de Montaña del Ejército de Filipinas por haberse quedado en tierra en Port-Said, al regresar á la Península.

Usando de las facultades que le concede el artículo 386 del Código de Justicia Militar por el presente edicto cita, llama y emplaza á los expresados individuos, naturales de Ledesma provincia de Salamanca, Palma de Mallorca y Balderroza, provincia de Sevilla para que en el término de veinte dias contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Diego número 1, ó bien manifiesten al mismo su actual residencia á fin de que puedan prestar declaración en dicho expediente, advirtiéndose que de no verificarlo, se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á trece de Enero de mil novecientos.—Francisco G. Anleo.—Rubricado.—Por su mandato, Es copia.—El Secretario, Fulgenio López.

Núm. 142

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Subintendente militar de estas islas en veinticinco de Noviembre último se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la segunda subasta pública, por no haber dado resultado la primera, que se celebrará en esta Comisaría de Guerra sita calle de San Sebas-

tian número uno, á las once de la mañana del día siete de Marzo próximo venidero con objeto de contratar los materiales que se expresan necesarios durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza con cargo á los créditos ordinarios de Guerra. La cantidad aproximada de cada clase, los precios límites que han regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

UNIDAD	Cantidades calculadas durante los cuatro años.	Precios límites por unidad Pesetas.	Total importe de cada clase durante los cuatro años Pesetas.	5 por 100 para garantizar las proposiciones, Pesetas.
Hierros usuales del comercio				
De Suecia ó Rusia en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas	Qqs. ms. 160	46'00	7360	368'00
De España en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas	Idem 160	40'00	6400	320'00
En chapas ó de dimensiones ordinarias	Idem 160	52'50	8400	420'00
Maderas				
De pino blanco ó de Flandes	Metros 15000	1'40	21000	1050'00
Pino, tea ó melis	Idem 5000	1'75	8750	437'50
Cal comun	Qqs. ms. 2000	3'00	6000	300'00
Carbones				
De frágua	Idem 1450	4'50	6525	326'25
De máquina	Idem 2000	4'10	8200	410'00

La subasta se verificará con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, y económico-administrativas, que estarán de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten á los pliegos de condiciones, las que excedan de los precios límites marcados de cuarenta y seis pesetas el quintal métrico de hierro de Suecia ó Rusia, en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas, ó cuarenta pesetas el quintal métrico de hierro de España en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas, ó cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico de hierro en chapas ó de dimensiones ordinarias; de una peseta cuarenta céntimos el metro lineal de madera de pino blanco ó de Flandes ó una peseta setenta y cinco céntimos el metro lineal de madera de pino tea ó melis; de tres pesetas el quintal métrico de cal comun, y de cuatro pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico de carbon de fragua ó cuatro pesetas diez céntimos el quintal métrico de carbon de máquina.

Mahon 16 Enero de 1900.—Miguel Carreras.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..... habitante calle de..... núm..... según cédula personal expedida por..... en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta ciudad) así como de los pliegos de condiciones y de precios límites para contratar el hierro, madera, cal y carbon necesario durante cuatro años para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza con cargo á los créditos ordinarios, se comprometo á entregar con sujeción á todas las condiciones, los siguientes:

Hierro (del que sea, ó madera, cal, carbon) á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico ó el metro.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material, relacionándolas si fuere la oferta para mas de una clase por el orden expresado.)

Y en garantía de su proposición acompaña el talon núm..... justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 143

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 22 de Enero de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la contribución rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día ocho de Febrero de 1900 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta número 2-2.º, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que se puedan exigir otros y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se les descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 22 de Enero de 1900.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas. Valoraciones. Pesetas.

Doña Francisca Ana Marqués Palliser.—Una porción de tierra secano, de la finca número 1 del plano, en la Sección 15, letra P. dicha Son Pieras y conocida por Son Palliser, en el término municipal de Calviá, de cabida 17 áreas.

Otra porción de tierra de la misma finca, consistente en monte ba-

jo, de cabida 17 áreas en el término de Calviá: lindan dichos inmuebles al Norte con tierras de Antonio Marqués; al Sur con las de Catalina Marqués; al Este con el predio Son Bernat y al Oeste con las de Juan Oliver.

Los descritos inmuebles se hallan inscritos en el Registro de la propiedad, el 1.º al tomo 16, folio 65, finca número 530; el 2.º al tomo 16, folio 74, finca 531 del referido pueblo de Calviá.

Dichos inmuebles tienen en conjunto un líquido imponible de 5 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á las fincas de . . . 100'00

D. Antonio Oliver Covas.—Una porción de tierra de la finca número 183 del plano, llamada Son Mayans del término municipal de Calviá, de cabida 4'44 áreas. Linda al Norte con tierras de Onofre Oliver; al Sur con las de los herederos de Catalina Oliver; al Este con camino público y al Oeste con tierras de Bartolomé Oliver.

El referido inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 34, folio 25, finca 1191 del referido pueblo de Calviá, tiene un líquido imponible de 4 pesetas que al 5 por ciento dan el valor de . . . 80'00

D.ª Juana María Sans Salvá.—Una porción de tierra en la Sección 19, letra P. del término municipal de Calviá, de cabida 246'64 áreas llamada La Vallnegra consta de pinar, yermo é improductivo. Linda al Norte con tierra de los herederos de Margarita Ramon; al Sur con el predio Son Roig; al Este con tierras de Magdalena Barceló y al Oeste con las de Pedro Campins. Se halla inscrito al tomo 28, folio 17, finca número 955 del referido pueblo de Calviá. Tiene un líquido imponible de 1587 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la finca de . . . 317'40

Núm. 144

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta sociedad ha acordado señalar los días 29, 30, 31 del mes actual y 1.º Febrero próximo, de dos á cuatro de la tarde, y todos los martes y viernes sucesivos, de nueve á doce de la mañana, para el pago del dividendo activo de pesetas trece por acción fijado en la sesión general ordinaria del día de ayer.

Lo que se hace público para conocimiento de los Señores accionistas.

Sóller 22 de Enero de 1900.—El Director Gerente, Damian Magraner.

Núm. 145

SOCIEDAD «EL GAS» DE SOLLER

En cumplimiento de lo que previene el art. 15 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, la Junta de Gobierno de la misma ha acordado convocar á la General ordinaria para el día 18 de Febrero próximo, á las 11 de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Asociación, calle de Buen Año 6. Y á tenor de lo que previene el art. 20 de dichos estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con veinte y cuatro horas de anticipación á la señalada, en las oficinas de esta Sociedad y recoger al mismo tiempo su correspondiente papeleta de asistencia.

Sóller 24 de Enero de 1900.—El Director Gerente, F. Morell.